

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

DÉCRETO 191/1993, de 28 de diciembre, por el que se constituye la reserva autonómica de cantidades de referencia de producción de leche.

El Real Decreto 1888/91, de 30 de diciembre estableció, con carácter nacional, un plan de reordenación del sector de la leche y de los productos lácteos, que contemplaba, entre otras, una serie de medidas encaminadas a mejorar la dimensión de las explotaciones para hacerlas competitivas en el ámbito europeo creando a este fin, una Reserva Nacional de cantidades de referencia, que se nutriría, con el abandono de la cuota láctea por parte de los productores.

Finalizado el plazo para el abandono de cuota láctea, se ha comprobado que parte de los productores de Andalucía no han podido ver aprobada su solicitud.

La dificultad de adaptar las explotaciones a las nuevas circunstancias económicas, tiene una especial incidencia en Andalucía, donde muchos de ellos están en pleno proceso de ajuste en sus estructuras productivas. En este contexto, las cantidades de referencia de productores de esta Comunidad, que han solicitado su abandono y que, cumpliendo todos los requisitos exigidos, no han sido aceptados por dicho plan, pueden constituir un fondo adicional, para instrumentar adecuadamente en la Comunidad Andaluza la política de reordenación del sector.

En este sentido, se ha considerado la creación de una Reserva Autonómica coordinada con la Reserva Nacional, financiada con cargo a los presupuestos de la Junta de Andalucía y que se constituirá inicialmente con las cantidades liberadas por estos abandonos, a las que se podrán añadir, en el futuro, las procedentes de nuevos planes específicos de abandono que se considere oportuno establecer.

Las cantidades de referencia que constituyan esta Reserva, serán reasignados por la Consejería de Agricultura y Pesca a productores andaluces, para atender las necesidades específicas de la reordenación del sector en la Comunidad Autónoma.

Por todo ello, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca y previo deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 28 de diciembre de 1993.

DISPONGO:

Artículo 1. Se constituye, con cargo a los presupuestos de la Junta de Andalucía, la Reserva Autonómica de cantidades de referencia, coordinada con la Reserva Nacional.

Artículo 2. A esta Reserva se incorporarán, inicialmente y hasta un límite de cincuenta y dos mil Tm, las cantidades de referencia individuales de entrega a compradores correspondientes a las solicitudes de abandono voluntario y definitivo de la producción lechera, de explotaciones situados en Andalucía, realizados

al amparo de lo dispuesto en la Orden del Ministerio, de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de julio de 1993 que, reuniendo los requisitos establecidos en dicha Orden, no queden incluidos en el plan de abandono nacional.

Artículo 3. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, en el futuro podrán incorporarse a esta Reserva las cantidades de referencia liberadas en función de los correspondientes planes de abandono definitivo, que se convoquen por la Consejería de Agricultura y Pesca, para atender las necesidades de reordenación del sector en Andalucía.

Dichos planes deberán recoger las cantidades máximas de abandono, los cuantías de las indemnizaciones y las modalidades y condiciones de aplicación.

Artículo 4. Los titulares de las explotaciones cuyas cantidades de referencia liberados constituyen inicialmente la Reserva Autonómica, de acuerdo a lo establecido en el Artículo Segundo serán indemnizados en las mismas cuantías y condiciones que se recogen en la Orden citada del 30 de julio de 1993, y deberán cumplir todos los compromisos establecidos en la misma, así como en la de 29 de octubre de 1993, que modifica la anterior.

Artículo 5. Las cantidades liberadas incluidas en la Reserva Autonómica, se asignarán por la Consejería de Agricultura y Pesca a productores de Andalucía, atendiéndose a los criterios contenidos en el régimen establecido, y a los que determine dicha Consejería, con el fin de atender las necesidades específicas de la reordenación del sector en Andalucía.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta al Consejero de Agricultura y Pesca para adoptar las medidas necesarias en orden al desarrollo y cumplimiento de la presente disposición.

Segunda. Por parte de los Consejerías de Economía y Hacienda y de Agricultura y Pesca se procederá a la habilitación de los créditos necesarios, o, en su caso, se propondrán las modificaciones pertinentes.

Tercera. La presente Disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 28 de diciembre de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LUIS PLANAS PUCHADES
Consejero de Agricultura y Pesca

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 17 de diciembre de 1993, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita mediante concurso de un terreno del Patrimonio Municipal del Suelo, del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), para la construcción de viviendas de protección oficial en régimen especial.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 280.1, 282.2, 283, 284.1 y 286.1 y concordantes del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer la siguiente:

«Prestar conformidad a la cesión gratuita mediante concurso, de un terreno incluida en el Patrimonio Municipal del Suelo del Ilmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayunta-

miento en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 1993, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno, sita en la Urbanización El Córdoba, manzana R-3, para ser destinada a la construcción de 93 viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial.

Sevilla, 17 de diciembre de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 21 de diciembre de 1993, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita mediante concurso de un terreno del Patrimonio Municipal del Suelo, del Ayuntamiento de Cartaya (Huelva), para la construcción de viviendas de protección oficial en régimen especial.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 280.1, 282.2, 283, 284.1 y 286.1 y concordantes del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

«Prestar conformidad a la cesión gratuita mediante concurso, de un terreno incluido en el Patrimonio Municipal del Suelo del Ilmo. Ayuntamiento de Cartaya (Huelva), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 1993, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela en el Polígono Residencial «Huerta-Montejo», parcela 1-B, de una superficie de 1.600,66 m², inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 1 de Huelva, finca n.º 9.303, libro 126, tomo 1.647.»

Sevilla, 21 de diciembre de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 21 de diciembre de 1993, por la que se acuerda la disolución de la agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de secretaria constituido entre los municipios de Darro y Diezma (Granada).

Los Municipios de Darro y Diezma, ambos de la Provincia de Granada, acordaron proceder a la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría que tienen constituida, en las sesiones plenarios celebradas por sus respectivos Ayuntamientos los días 28 de julio y 25 de junio de 1993.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente, que ha sido tramitado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 161 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y 3 del Real Decreto 731/1993, de 14 de mayo.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en relación con el Decreto 14/84, de 28 de enero, confiere competencias a esta Consejería en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único. Se acuerda la disolución de la Agrupación

para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría constituida entre los Municipios de Darro y Diezma, ambos pertenecientes a la Provincia de Granada.

Sevilla, 21 de diciembre de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 19 de noviembre de 1993, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la concesión de subvención a Cortijo Las Palomas, S.L, al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 18.5 de la Ley 4/92 de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, y la Orden de 3 de junio de 1993, por la que se establecen las condiciones y procedimientos para la concesión de subvenciones para la «mejora de la competitividad de las empresas, de acuerdo con el Plan de desarrollo integral del Turismo en Andalucía».

Visto el expediente instado en virtud de la petición formulada por la empresa Cortijo Las Palomas, S.L.

Considerando que dicha solicitud cumple los requisitos establecidos en la Orden de referencia y de conformidad con el informe emitido por la Comisión de Valoración tras la reunión mantenida el día 4 de noviembre de 1993.

Considerando que de acuerdo con el punto 1.º de la disposición 6.ª de la citada Orden el Delegado Provincial es competente para dictar Resolución, en su virtud,

HE RESUELTO

Conceder a la empresa Cortijo Las Palomas, S.L. una subvención de doscientas mil pesetas (200.000 ptas.), que corresponde a los conceptos, inversiones y porcentajes que se especifican en el anexo que se une, y a los cuales han de ajustarse las facturas y justificaciones a presentar para la tramitación del abono de la misma.

Por dicha empresa se deberán cumplimentar las condiciones impuestos en la Orden de 3 de junio de 1993 y en la presente resolución.

Los plazos para la realización de las inversiones se ajustarán a lo previsto en el Plan de Actuación contenido en la memoria o proyecto presentado, y en todo caso antes del 30 de noviembre de 1993. La modificación de tales plazos, por causas de fuerza mayor, deberán justificarse debidamente y se solicitarán antes de la finalización del período previsto para la materialización de la inversión. El Director General de Turismo, si lo estimase procedente, dictará nueva resolución autorizando, en su caso, la modificación solicitada.

La subvención se hará efectiva según lo indicado en el punto 10.º de la referida Orden de convocatoria, y previa presentación de la siguiente documentación justificativa en esta Delegación Provincial de Economía y Hacienda:

Facturas y justificantes de la inversión realizada. Memoria explicativa de las actividades desarrolladas y Estudios o Proyectos elaborados, y certificación de obra, en su caso.

Acreditación de estar al corriente de pago de las obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social (Orden de 30 junio 88, BOJA núm. 53 de 8 julio 88).

Asimismo la empresa deberá comunicar a esta Delegación la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Ente público o privado, nacionales o internacionales, en el plazo máximo de 15 días al de notificación de las mismas; sin que en ningún caso la concurrencia con otras ayudas pueda superar el coste de la actividad a desarrollar. Igualmente, por la empresa se permitirán las